



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 21 de febrero de 2024**  
**TR. N.º 0068-2024-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de febrero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0068-2024-CU-UNALM. - La Molina, 21 febrero de 2024.**

**CONSIDERANDO:** Que, el Acta de Comisión de Evaluación de Docentes - Acta CED 053-2019/FIA del 13 de diciembre de 2019, recomienda al Consejo de Facultad la ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Ordenamiento Territorial y Construcción, a partir del 01 de enero de 2020 y por el periodo reglamentario, indicando que cumple con la presentación de sus informes semestrales, quedando pendiente la constancia de publicaciones de los artículos científicos; Que, mediante Resolución N.º 0347-2019-CU-UNALM, de fecha 11 de setiembre de 2019, se aprobó la Tabla de Evaluación Docente – Con Fines de Ratificación y Ascenso, la cual establece a través de su quinto párrafo que para que se proceda a la evaluación del docente mediante la presente tabla, el departamento académico debe en primera instancia verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General, para la respectiva categoría en la que se va a ratificar o ascender al docente; Que, mediante Resolución FIA N.º 393-19, de fecha 16 de diciembre de 2019, se propone en concordancia con el artículo 522º del Reglamento General de la UNALM, la ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Ordenamiento Territorial y Construcción, a partir del 01 de enero de 2020 y por el periodo reglamentario; Que, mediante Resolución N.º 0443-2021-CU-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispone aprobar el Dictamen N.º 221-2021-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que dispone regularizar la ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Ordenamiento Territorial y Construcción, a partir del 01 de enero de 2020 y por el periodo reglamentario; Que, mediante Resolución N.º 0524-2023-CU-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución N.º 0443-2021-CU-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, mediante la cual se ratifica al Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez; y, en consecuencia, retrotraer el procedimiento administrativo de ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez a la fase de evaluación del expediente del referido docente en el periodo 2013-2019 a cargo de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario; Que, mediante Carta C-2024-0078-SG-UNALM, de fecha 16 de enero de 2024, se remite todo el expediente de evaluación a la Comisión de Docencia del Consejo Universitario; Que, mediante Dictamen N.º 042-2024-CD-UNALM, de fecha 19 de febrero de 2024, se recomienda al Consejo Universitario, con votación en mayoría, devolver el procedimiento administrativo del expediente de ratificación a la etapa de evaluación de la Facultad de Ingeniería Agrícola, previo informe de la CED, a fin de realizar una revisión integral del expediente personal, con citación y audiencia del docente; Que, el literal c) del artículo 475º del Reglamento General de la UNALM establece que para ser nombrado docente principal se requiere haber realizado durante el período sujeto a evaluación por lo menos dos trabajos de investigación, evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras, o en libros de la especialidad; Que, considerando que, de acuerdo al legajo adjuntado, en el presente caso, el periodo de evaluación abarca desde el año 2013 hasta el año 2019. Por consiguiente, se requiere la acreditación de la aceptación de los artículos científicos hasta el 31 de diciembre de 2019;



**La Molina, 21 de febrero de 2024**

**TR. N.º 0068-2024-CU-UNALM**

-2-

Que, la Sentencia N.º 413-2023-ACA, de fecha 30 de octubre de 2023, en el proceso seguido por la ADUNA- Asociación de Docentes universitarios de la UNALM contra la UNALM, declara infundada la demanda respecto a los pedidos de exonerar de evaluación a los docentes en el periodo de ratificación, en virtud de la Octava Disposición Complementaria del Estatuto de la UNALM; Que, el artículo 10.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; asimismo, el artículo 11.3 dispone que la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico; Que, mediante Resolución N.º 0524-2023-CU-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución N.º 0443-2021-CU-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, mediante la cual se ratifica al Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez. La declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es la potestad que tiene la autoridad administrativa, a su propia iniciativa, de dejar sin efecto un acto administrativo que está produciendo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación concreta, debido a que constata la existencia de un vicio de validez, siempre que se agravie el interés público o se lesione derechos fundamentales; Que, en este sentido, en la medida que mediante Acta CED 053-2019/FIA del 13 de diciembre de 2019, la Comisión de Evaluación de Docentes de la Facultad de Ingeniería Agrícola dictamina favorablemente la ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez; y que posteriormente, en base al acta citada, mediante Resolución FIA N.º 393-19, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Facultad de Ingeniería Agrícola propone al Consejo Universitario la ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez; y que, mediante Resolución N.º 0443-2021-CU-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispone regularizar la ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, se incurrió en la causal de nulidad prevista en el artículo 10.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444; Que, debe tenerse presente el numeral 213.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, el cual establece que en cualquiera de los casos numerados en el artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; Que, respecto a esta facultad, el autor Juan Carlos Morón Urbina<sup>1</sup>, señala lo siguiente:

*“Tales características sui generis emanan de la esencia misma de la potestad invalidatoria que radica en la autotutela de la Administración Pública orientada a asegurar que el interés colectivo permanentemente se respete y no afecte el orden jurídico. Pero el fundamento de esta potestad no se encuentra en alguna mera potestad exorbitante de la Administración, ni siquiera en la autotutela de que él es titular, sino en la necesidad que tiene la autoridad administrativa de dar satisfacción al interés de respetar la vigencia del principio de juridicidad o del orden jurídico.*

*Si como se sabe la Administración está sujeta al principio de legalidad, y ello constituye antecedente necesario para cualquier interés público de su actuación, no se podría entender como un acto reconocidamente inválido, no podría nunca satisfacer el interés que anima a la administración. Por ello, que la posibilidad de la*

<sup>1</sup> MORON URBINA, Juan Carlos “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”. Gaceta Jurídica S.A. Novena Edición. Lima, Perú. P.578



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de febrero de 2024  
TR. N.º 0068-2024-CU-UNALM

-3-

*anulación de oficio implica en verdad, una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo”.*

Que, al haberse identificado dentro del periodo de ratificación del Mg.Sc Alfonso Cerna Vásquez el incumplimiento del artículo 475° del Reglamento General de la UNALM al no haber cumplido con los requisitos para su ratificación conforme a las atribuciones se declaró la nulidad de oficio, como consecuencia de la misma corresponde la evaluación de la Comisión de Docencia de la Facultad de Ingeniería Agrícola, al haber sido que la nulidad se origina en la resolución emitida por la Facultad; Que, conforme el artículo 12.1 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo General, esta disposición establece: “*La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.*”; Que, de acuerdo al artículo 525° del Reglamento General de la UNALM para la ratificación de los docentes ordinarios, el director del departamento académico evalúa las actividades realizadas dentro del periodo, de acuerdo con la escala aprobada por el Consejo Universitario. La CED verifica su pertinencia y emite un informe que es aprobado en Consejo de Facultad, y elevado al Consejo Universitario para su ratificación; Que, en consecuencia, en este caso corresponde devolver el expediente sobre el procedimiento administrativo de ratificación a la etapa de evaluación de la Facultad de Ingeniería Agrícola, previo informe de la CED, a fin de realizar una revisión integral del expediente personal del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez y emitan un nuevo pronunciamiento con arreglo a las consideraciones expuestas en la presente resolución, la misma que debe ser elevada al Consejo Universitario; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado, con ocho votos a favor y por unanimidad, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Devolver el expediente sobre el procedimiento administrativo de ratificación del periodo 2013 al 2019 del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez a la etapa de evaluación de la Facultad de Ingeniería Agrícola de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, a fin de realizar una revisión integral del expediente personal, con citación y audiencia del docente, debiendo mediar cinco (5) días entre la notificación y la citación. **ARTICULO 2.-** Se deja sin efecto, cualquier otro acto que contradiga la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD